

RESOLUCIÓN No. 4829 del 26 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA "FACOPEC"** identificada con NIT **901.621.222-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

RESOLUCIÓN No. 4829 del 26 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA "FACOPEC"** identificada con NIT **901.621.222-1***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2008** de fecha 7 de junio de 2025, la **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA** cuya sigla es **"FACOPEC"** identificada con el **NIT: 901.621.222-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cauca, se evidencia que la **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA** cuya sigla es **"FACOPEC"** identificada con el **NIT: 901.621.222-1**, fue constituida por Acta No. 1 del 29 de julio de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2022 bajo el número 49465 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

RESOLUCIÓN No. 4829 del 26 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA "FACOPEC"** identificada con NIT **901.621.222-1**

De conformidad con el Acta No. 1 del 29 de julio de 2022 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2022 con el No. 49465 del Libro I, la **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA** cuya sigla es **"FACOPEC"** identificada con el NIT: **901.621.222-1** se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Angie Saray Reza Romero	Presidente	C.C. No. 1.144.054.052
Amaifer Romero Balanta	Secretaria	C.C No. 34.516.313
Oscar Marino Chara Olaya	Tesorero	C.C. No. 1.075.261.534

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA** cuya sigla es **"FACOPEC"** se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA** cuya sigla es **"FACOPEC"** identificada con el NIT: **901.621.222-1** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA** cuya sigla es **"FACOPEC"** identificada con el NIT: **901.621.222-1**, con domicilio en el municipio de Puerto Tejada, Departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **ANGIE SARAY REZA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.054.052**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 1 del 29 de julio de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2022 con el No. 49465 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ANGIE SARAY REZA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.054.052**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA** cuya sigla es **"FACOPEC"** identificada con el NIT: **901.621.222-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:

RESOLUCIÓN No. 4829 del 26 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA "FACOPEC"** identificada con NIT **901.621.222-1**

profeencasasedeciudadellsur@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 22 No. 89-55 Primer Piso, Etapa Girasoles, Urbanización Ciudad del Sur, municipio de Puerto Tejada, Departamento Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERISA X. ARIZA

¹ Correo electrónico tomado de autorización electrónica.
² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación.



EN EL 2024 FUIMOS
RECONOCIDOS COMO UNA
ORGANIZACIÓN AFRO



Puerto Tejada, Julio 23 2025
FACOPEC0000285

SR (ES) ICBF
CIUDAD

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

cordial saludo

A través de la presente, deseamos informarle que hemos autorizado la notificación electrónica para todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos relacionados con el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondiente al Radicado 2008.

Para garantizar la seguridad y la correcta recepción de la información, le pedimos que tenga en cuenta que el único correo electrónico autorizado para este fin es: profeencasasedeciudadelsur@gmail.com. Asimismo, la única línea telefónica autorizada para cualquier consulta o comunicación es: +57 321 523 02 83.

Email	Teléfono
profeencasasedeciudadelsur@gmail.com	+57 321 523 02 83

Agradecemos su atención a esta comunicación y quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que pueda requerir.

Atentamente,

ANGIE SARAY REZA R.

Representante Legal **FACOPEC**

Nit Organización: 901621222

Teléfono: +57 321 523 02 83

Correo electrónico: profeencasasedeciudadelsur@gmail.com

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA®

"Una Misión con Sentido Social"



NIT: 901621222-1



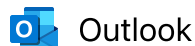
PROFEENCASASEDECIUADDELSUR@GMAIL.COM



(+57) 321 523 02 83



DIR. CARRERA 22 NO. 89 - 55 CDS



NOTIFICACION ELECTRONICA - Resolución No. 4829 del 26 de agosto de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mar 26/08/2025 15:36

Para Fundación Afrocolombiana Profe en Casa Sede CDS <profeencasasedeciudadelsur@gmail.com>

 1 archivo adjunto (503 KB)

4829 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Afrocolombiana Profe en Casa FACOPEC.pdf;

Señora:

ANGIE SARAY REZA ROMERO

Representante Legal

FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA "FACOPEC"

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4829 del 26 de agosto de 2025** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución* **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA "FACOPEC"** identificada con NIT **901.621.222-1**

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



RESOLUCIÓN
N. OBRPUN6882024 del 26/11/2024
MINISTERIO DEL INTERIOR



RESOLUCIÓN
N. 4829 del 26/08/2025
ICBF

Puerto Tejada, Agosto 29 2025
FACOPEC0000297

DRA. ERIKA XIOMARA ARIZA BAUTISTA
GRUPO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | ICBF

Asunto: Aceptación Resolución N° 4829 del 26 de agosto de 2025

Reciba un cordial saludo.

Agradezco la notificación formal de la **Resolución No. 4829 del 26 de agosto de 2025**, mediante la cual se reconoce la Personería Jurídica para la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA "FACOPEC"**.

En relación con la posibilidad de interponer recurso de reposición, me gustaría manifestar que, después de una revisión detallada del contenido de la resolución, no tengo intención de renunciar a los términos de ejecutoria. Sin embargo, agradezco que se haya comunicado la opción de hacerlo.

Solicito amablemente información acerca de los canales oficiales a través de los cuales nuestra **Fundación** pueda conocer y postularse a las convocatorias de programas destinados a la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes (NNAJ) y sus familias "Casas Atrapasueños". Asimismo, autorizamos el envío de comunicaciones y material informativo a través de correo electrónico con el fin de mantenernos informados y facilitar nuestra participación en dichas iniciativas.

Aprecio la diligencia en el proceso de notificación y quedo atenta a cualquier otra comunicación o trámite que deba realizarse al respecto.

Atentamente,

ANGIE SARAY REZA R.

Representante Legal **FACOPEC**

Nit Organización: 901621222

Teléfono: +57 321 523 02 83

Correo electrónico: profeencasasedeciudadelsur@gmail.com

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA®

"Una Misión con Sentido Social"



NIT: 901621222-1



PROFEENCASASEDECIUDADELSUR@GMAIL.COM



(+57) 321 523 02 83



DIR. CARRERA 22 NO. 89 - 55 CDS

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4829 del 26 de agosto de 2025

FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA “FACOPEC”

En Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 4829 del 26 de agosto de 2025**, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FUNDACION AFROCOLOMBIANA PROFE EN CASA “FACOPEC”** identificada con **NIT 901.621.222-1** fue notificado electrónicamente **el día 26 de agosto de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el día **29 de agosto de 2025**, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día primero (01) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080